

INFORMACIÓN PARA EL ALUMNADO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (FOL)

1. MARCO NORMATIVO QUE REGULAN LOS CICLOS FORMATIVOS.

El marco normativo que regula los ciclos formativos es el que a continuación se indica:

- El Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de **Técnico en Farmacia y Parafarmacia** y se fijan sus enseñanzas mínimas y la Orden EDU/75/2009, de 25 de agosto, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de **Técnico en Emergencias Sanitarias** y la Orden EDU/86/2008, de 17 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 554/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de **Técnico en Operaciones de Laboratorio** y se fijan sus enseñanzas mínimas y la Orden ECD/101/2013 que establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones de Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad** y la Orden EDU/88/2008, de 17 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada a su vez por la Orden ECD/65/2018.
- El Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria** y la Orden ECD/75/2015, de 19 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico

Superior en Documentación y Administración Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- El Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico** y la Orden ECD/73/2015, de 19 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico** y la Orden ECD/74/2015, de 19 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Higiene Bucodental** y la Orden ECD/72/2015, de 19 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Química y Salud Ambiental** y se fijan los aspectos básicos del currículo y la Orden EFT/39/2020, de 23 de septiembre por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 287/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Prótesis Dentales de la familia profesional Sanidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y BLOQUES DE CONTENIDOS.

Los resultados de aprendizaje son la expresión de lo que una persona conoce y es capaz de hacer y comprender al culminar un proceso de aprendizaje. De modo que, nuestro objetivo será que al finalizar el curso académico conozcas y seas capaz de hacer y comprender lo que enuncian estos siete Resultados de Aprendizaje.

- **RA1.** Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.
- **RA2.** Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

- **RA3.** Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.
- **RA4.** Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.
- **RA5.** Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.
- **RA6.** Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.
- **RA7.** Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral.

Los **contenidos** se estructuran conforme a los siguientes bloques temáticos, siendo la carga horaria del módulo de FOL de 99 horas:

- Bloque 1: Búsqueda activa de empleo.
- Bloque 2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo.
- Bloque 3. Contrato de trabajo.
- Bloque 4. Seguridad Social, empleo y desempleo.
- Bloque 5. Evaluación de riesgos profesionales.
- Bloque 6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa.
- Bloque 7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa.

3. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los resultados de aprendizaje del módulo de FOL se evalúan a través de exámenes teórico-prácticos con ponderación de los criterios de evaluación del 80% y con trabajos que podrán ser individuales o grupales con ponderación de los criterios de evaluación del 20%, a excepción del resultado de aprendizaje 1, que dada su naturaleza procedimental será evaluado únicamente a través de trabajo individual.

En términos generales, el procedimiento de evaluación que se utilizará en el módulo de FOL para calcular la nota final será:

Procedimiento	%	Instrumento
Aspectos del saber	80%	Examen teórico práctico/plantilla corrección
Saber hacer	10%	Trabajo grupal-dinámica/Rúbrica Trabajo individual/ Rúbrica
Saber estar	10%	Rúbrica para valorar competencias profesionales, personales y sociales

4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN.

El proceso de evaluación se desarrolla en base a los siguientes apartados:

- a. Secuenciación de la evaluación.
- b. Ponderación de los resultados de aprendizaje.
- c. Recuperación.
- d. Calificación de la evaluación primera de junio.
- e. Calificación de la evaluación final 2ª junio.
- f. Alumnos pendientes de 1º curso en 2º curso.
- g. Convocatoria extraordinaria.

Apartados a) y b): secuenciación y ponderación.

La evaluación se realizará de forma continua, a medida que se desarrolle el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluando cada uno de los criterios de evaluación con el instrumento específico determinado en el apartado anterior.

Además, dentro del contexto de esta evaluación continua y, en base a la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que, en su artículo 3 establece que, en el régimen presencial, se requiere la **asistencia a las clases y actividades** programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo, la inasistencia del alumnado que conlleve la inaplicación de algún instrumento de evaluación programado, supondrá una calificación negativa en dicho criterio de evaluación.

Cada uno de los Resultados de Aprendizaje (RA) será calificado a partir de la ponderación de las notas obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación. **Se considera que un RA está aprobado y ha sido superado con una nota de 5 o superior.**

Los RA de este módulo ponderan en la adquisición de estas competencias de la siguiente manera:

Evaluaciones	Resultado de aprendizaje	%
1º periódica 30%	RA 5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral	20%
	RA 6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.	20%
	RA 7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral correspondiente	10%

	RA 2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización	50%
2 ^o periódica 40%	RA 3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.	100%
3 ^o periódica 30%	RA 4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.	50%
	RA 1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.	50%

Las calificaciones de cada evaluación trimestral se determinarán teniendo en cuenta las notas de cada RA conforme a la ponderación expuesta, teniendo en cuenta que:

- El cálculo de la calificación para cada resultado de aprendizaje se realizará teniendo en cuenta el peso de cada criterio de evaluación. La calificación de cada criterio de evaluación será un número entre 0 y 10 con dos decimales. La nota de un RA es la suma ponderada de las notas de cada uno de los criterios de evaluación.
- En el caso de que no se evaluaran todos los criterios de calificación de un RA, se recalculará el peso de los criterios de calificación que se han evaluado de forma ponderada a su peso.
- La calificación obtenida para el RA será un número entre 0 y 10 con 2 decimales. Esta calificación deberá ser igual o superior a 5 puntos para que el resultado de aprendizaje sea considerado como adquirido y SUPERADO.
- Para superar el módulo, deberá superarse cada uno de los RAs con, al menos, una nota igual o superior al 5.
- Si uno o varios RAs no han sido superados en alguna evaluación, la evaluación estará suspensa hasta que se recupere el o los RAs pendientes, es decir, que la calificación en esa evaluación será como máximo de 4 puntos.
- En el caso de los RA 5, RA6, y RA7 debido a la correlación de contenidos de los tres RAs, el departamento estima que para obtener una visión completa y global de lo que implica la prevención de riesgos laborales para los trabajadores y la empresa, se realizará una **única prueba de evaluación** que deberá ser superada en su conjunto con, al menos, una nota igual o superior al 5, pudiendo para ello hacer media ponderada entre los 3 RAs.

Apartado c): recuperación.

El Resultado de Aprendizaje es la unidad de referencia para la configuración de la nota final y para la determinación de las partes a recuperar, ya que en caso de que un alumno no haya superado uno o más Resultados de Aprendizaje, deberá recuperarlos en la primera evaluación final de junio con el objetivo de lograr superar el módulo, **no siendo posible aprobar el módulo de FOL con uno o más RA suspensos, con la única salvedad del BLOQUE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (los RA 5, RA6, y RA7 debido a la correlación de contenidos RAs que tendrán una única prueba de evaluación) independientemente de la nota tras la suma de las ponderaciones.**

Por lo tanto:

- En caso de que esta calificación sea igual o superior a 5 puntos y ADEMÁS la calificación obtenida en TODOS, con la salvedad del bloque de PRL, los resultados de aprendizaje evaluados sean igual o superior a 5 puntos, el alumno/a habrá SUPERADO EL MÓDULO y ésta será la nota final.
- En caso de que el alumno/a no haya superado TODOS los resultados de aprendizaje la calificación final será como máximo de 4 puntos.

Apartado d): Calificación de la primera evaluación final de junio.

La calificación final del módulo de FOL estará formada por las notas de todos los RA evaluados a lo largo del curso y ponderadas de acuerdo con la tabla siguiente:

Resultados de aprendizaje	%
RA 1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.	15%
RA 2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.	15%
RA 3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.	40%
RA 4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.	15%
RA 5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral	6%
RA 6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las	6%

responsabilidades de todos los agentes implicados.	
RA 7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral correspondiente	3%
Total	100%

Se considera que el módulo FOL está aprobado cuando la nota resultante de la ponderación de todos los RA es 5 o superior, y además, como requisito sine qua non, todos los RA están aprobados (nota de 5 o superior). En la determinación de la nota final, y de cara a la necesidad de redondear estas notas, se tendrá en cuenta la proximidad al número entero más próximo como primer criterio, y además, en caso de equidistancia de los dos números enteros, se tendrá en cuenta la evolución del alumno o alumna en cuanto a madurez personal y social y la progresión académica positiva a lo largo del curso.

Con el objetivo de garantizar las posibilidades de recuperación de los RA suspensos, para los alumnos que tengan RAs superados se conservarán las notas de dichos RAs para el cálculo de la nota final. Pero **necesariamente deberán recuperar aquel o aquellos RAs que tengan una calificación inferior a 5, el alumno deberá realizar como instrumento de evaluación un programa de recuperación específico para aquellos criterios evaluación que requieran trabajos individuales o grupales que, en cumplimiento del artículo 34 de la Orden 66/2010, sustituirá las ponderaciones ya establecidas en la programación y aquellos criterios de evaluación que tengan como instrumento de evaluación un examen teórico- práctico, deberán realizar una prueba teórico práctica con las mismas ponderaciones ya establecidas durante el curso.**

Apartado e): calificación de la segunda evaluación final de junio.

En caso de que el alumnado no haya superado la primera evaluación final, dispondrá de un **periodo de recuperación de aprendizajes de los RAs que tenga suspensos, conservando en esta segunda convocatoria la calificación de aquellos RAs que haya superado durante el curso.**

En esta convocatoria, se aplicará en la determinación de la calificación del módulo los mismos criterios que en la primera evaluación final.

Apartado f): Alumnos pendientes de primer curso en 2º curso.

Con el objetivo de garantizar las posibilidades de recuperación del módulo, el alumno con el módulo pendiente deberá recuperar los siete resultados de aprendizaje conforme a las ponderaciones determinadas en la programación por lo que:

En cumplimiento del artículo 34 de la Orden 66/2010, se sustituirán las ponderaciones ya establecidas en la programación si procede, y se deberá realizar un **programa de recuperación** específico, con organización temporalizada de plazos de entrega, para aquellos criterios evaluación que requieran trabajos individuales o grupales y aquellos criterios de evaluación que tengan como instrumento de evaluación un examen teórico- práctico, se mantendrán. El programa de recuperación específico deberá finalizar con anterioridad al inicio de la FCT.

Por todo ello, para superar el módulo de FOL deberán aprobarse todos los RAs, con la única salvedad del BLOQUE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (los RA 5, RA6, y RA7 debido a la correlación de contenidos de los tres RAs que tendrán una única prueba de evaluación) independientemente de la nota media final.

Apartado g): convocatoria extraordinaria.

Los alumnos que tengan concedida una convocatoria extraordinaria superarán el módulo de FOL únicamente alcanzando una nota igual o superior a 5 en un único examen teórico_ práctico en el que deberá aprobar cada uno de los 7 RAs de los que se compone el módulo, cumpliendo con las ponderaciones establecidas para este módulo en esta programación.